RESOLUCIÓN N°32 /11.-

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA COMPAÑÍA IMPERIAL DEL PARAGUAY S.R.L., LA PROVISION DE UN OMNIBUS.-

Santiago, 03 de junio de 2011.-

VISTO: El Dictamen del Comité de Evaluación, respecto al proceso de Licitación Pública Nacional por subasta a la Baja Electrónica para la Adquisición de un Ómnibus, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Dictamen del Comité de Evaluación Constituido por Resolución I.M. Nº 106 de fecha 07-05-2011, recomienda que la Empresa **COMPAÑÍA IMPERIAL DEL PARAGUAY S.R.L..** sea adjudicada para la Provisión de un Ómnibus, por el monto de **guaraníes 550..000.000** (quinientos cincuenta millones).-

Que, el Artículo 51, inc. "j" de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal:

g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.---

Que, el Artículo 209, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que las Contrataciones Publicas que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas" o la que le sustituya.

Que, el Artículo 211, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que "Todo Procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal".

Que, el Artículo 216, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la Adjudicación de las Licitaciones Publicas y de las Licitaciones por Concurso de Ofertas". Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Que, el Artículo 28° de la Ley 2051/03 establece "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Art. 63° del Decreto Reglamentario 21909/03 dispone "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE SANTIAGO MISIONES, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art.1°- Adjudicar a la Empresa **COMPAÑÍA IMPERIAL DEL PARAGUAY S.R.L.**, la Provisión de un Ómnibus, en la suma de **guaraníes 550.000.000** (quinientos cincuenta millones).-

Art. 2º- Autorizar a la Intendencia Municipal la firma de Contrato con la Empresa Adjudicada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Sra. Emilia Portillo Maidana
Secretaria Junta Municipal

Lic. Olda Bolla Mora
PTA. JUNTA MUNICIPAL

Santiago, 08 de junio de 2010.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sonia López de Cardozo
SECRETARIA MUNICIPAL

Dr. Ignacio D. Larré Del Puerto
INTENDENTE MUNICIPAL